

representantes de la tribu Cabole relativa a Somalia bajo administración italiana ⁶⁴,

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, particularmente el hecho de que :

a) La tribu de los peticionarios fué agregada a una tribu vecina para fines electorales, porque constituía una minoría muy pequeña ;

b) La tribu de los peticionarios no ha recurrido contra esa decisión dentro del período de un mes señalado en el decreto pertinente.

727a. sesión,
16 de julio de 1956.

1555 (XVIII). Peticiones de los representantes de la tribu del rer Abdullah (T/PET.11/612) y de los representantes de la tribu del rer Yonis Omar (T/PET.11/641)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones de los representantes de la tribu del rer Abdullah y de los representantes de la tribu del rer Yonis Omar relativas a Somalia bajo administración italiana ⁶⁵,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular el hecho de que las disposiciones que rigen la celebración de las asambleas tribales (*chirs*) fueron establecidas y aplicadas correctamente,

2. *Expresa la esperanza* de que, en caso de aplazarse la celebración de una *chir*, si es posible se informe con suficiente anticipación a los participantes a fin de evitar gastos innecesarios a la tribu correspondiente.

732a. sesión,
23 de julio de 1956.

1556 (XVIII). Petición del Comité Ejecutivo del Hisbia Dighil Mirifle, sección de Baidoa (T/PET.11/613)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité Ejecutivo del Hisbia Dighil Mirifle, sección de Baidoa, relativa a Somalia bajo administración italiana ⁶⁶,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, y en particular el hecho de que :

a) El cabo Serafini y otros policías de Baidoa que se ocupan de los asuntos de policía judicial están con bastante frecuencia en contacto con el primer cadí, y no únicamente con el segundo cadí ;

⁶⁴ Véase T/PET.11/611, T/OBS.11/79, T/L.675.

⁶⁵ Véase T/PET.11/612, 641, T/OBS.11/79, 80, T/L.677.

⁶⁶ Véase T/PET.11/613, T/OBS.11/75, T/L.680.

b) Ni el cabo ni los policías intervienen en los procedimientos judiciales ni tratan de influir en forma alguna sobre el resultado de éstos ;

2. *Decide* que no procede que el Consejo adopte ninguna medida al respecto.

732a. sesión,
23 de julio de 1956.

1557 (XVIII). Peticiones del Hisbia Dighil Mirifle (T/PET.11/614), del Hisbia Dighil Mirifle, secciones de Audegle y Merca (T/PET.11/645), y de diversas secciones del Hisbia Dighil Mirifle (T/PET.11/649)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones de las secciones de Audegle y Merca y de otras varias secciones del Hisbia Dighil Mirifle, relativas a Somalia bajo administración italiana ⁶⁷,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, particularmente el hecho de que :

a) Los planes de desarrollo económico de la región, cuya ejecución se inició hace un año y medio solamente, ya se han realizado en más de un 22 %, y que estos planes conciernen exclusivamente a los agricultores somalis ;

b) La Administración sigue firmemente la política de seleccionar el personal únicamente a base de mérito y de idoneidad profesional ;

c) No ha habido ninguna enajenación de tierras ;

2. *Decide* que no procede que el Consejo adopte ninguna medida al respecto.

732a. sesión,
23 de julio de 1956.

1558 (XVIII). Peticiones de la Associazione ex-Militari Combattenti della Somalia (T/PET.11/615 y T/COM.11/L.238 y Add.1 y 2) y del Sr. Mohamed Warsama Mohamud y otros (T/COM.11/L.237)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones de la Associazione ex-Militari Combattenti della Somalia y del Sr. Mohamed Warsama Mohamud y otras personas, relativas a Somalia bajo administración italiana ⁶⁸,

1. *Recuerda* su resolución 1289 (XVI) del 14 de julio de 1955 ;

2. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, particularmente el hecho de que el período de tres años fijado por la Administración para la presentación de reclamaciones

⁶⁷ Véase T/PET.11/614, 645, 649, T/OBS.11/83, T/L.680.

⁶⁸ Véase T/PET.11/615, T/COM.11/L.237, 238 y Add.1 y 2, T/OBS.11/75, 76, T/L.679.